



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MDLO

Los Olivos, 27 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS:

VISTO: El Informe N° 038-2017-SGR-GAT/MDLO de fecha 20 de febrero de 2017 de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 067-2017-MDLO-GAJ de fecha 24 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 144-2017-SG de fecha 27 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, mediante Ordenanza N° 444-CDLO de fecha 13 de setiembre de 2016 y debidamente ratificada por Acuerdo de Concejo N° 472-MML de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de los olivos durante el ejercicio fiscal 2017;

Que, el Artículo 5° literal b) de la Ordenanza indicada en el párrafo anterior, se establecen incentivos del pago puntual del 10% de descuento sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2017, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual hasta el 28 de febrero del 2017;

Que, con Informe N° 038-2017-SGR-GAT/MDLO de fecha 22 de febrero del 2017 la Subgerencia de Recaudación propone la prórroga del literal b) del artículo 5° de la Ordenanza N° 444-CDLO, que establece el descuento de hasta el 10% por pago puntual de la determinación anual de Arbitrios municipales y el Impuesto Predial 2017 hasta el 28 de febrero del 2017, haciéndolo extensivo hasta el 31 de marzo del presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 067-2017-MDLO-GAJ de fecha 24 de febrero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, sin moras ni intereses, indicando que el mismo debe efectuarse mediante Decreto de Alcaldía conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 424-CDLO;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 424-CDLO.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento señalada en el literal b) del Artículo 5° de la Ordenanza N° 444-CDLO, estableciendo como nueva fecha de vencimiento el 31 de marzo de 2017, sin moras ni intereses.

NGA/gxjs



LOS OLIVOS



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MDLO



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE